

C/3523/2023


Nº 577

*La Cámara de  
Representantes de la República  
Oriental del Uruguay, en sesión de  
hoy, ha sancionado el siguiente  
Proyecto de Ley*

**Artículo único.-** En la gratuidad de las actuaciones administrativas a favor de los trabajadores reconocida en los artículos 1º y 28 de la Ley Nº 18.572, de 13 de setiembre de 2009, en la redacción dada por el artículo 8º de la Ley Nº 18.847, de 25 de noviembre de 2011, queda comprendida cualquier contraprestación, comisión o precio que cobren las instituciones bancarias por los servicios bancarios u otros de su giro, ante el pago que realicen por orden judicial de los fondos depositados en cuentas bancarias, en los que los trabajadores sean acreedores por cualquier crédito laboral o los funcionarios públicos por remuneraciones.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de setiembre de 2023.

  
FERNANDO RIPOLL FALCONE  
Secretario

  
GUSTAVO OLMOS  
1er. Vicepresidente en  
ejercicio de la Presidencia